

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficializado

Panamá, República de Panamá. Miércoles 6 de Mayo de 1940

NUMERO 8263

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 60, de 29 de abril de 1940, concediendo libertad condicional a Verónica Allen.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Resolución 13, de 30 de abril de 1940, ordenando expedir carta de naturalización al señor Eduardo F. Pazmiño C. y expidiéndole la carta de naturalización número 1515.

Departamento Diplomático

Resolución 16, de 27 de abril de 1940, concediendo permiso al doctor Arnulfo Arias para aceptar la condecoración de la Legión de Honor de Francia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 397, de 30 de abril de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Alfonso Porter A.

Resolución 398, de 30 de abril de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Augusto Bernat C.

Resolución 400, de 30 de abril de 1940, autorizando al Banco Nacional para entregar al Municipio de Los Santos suma de dinero.

Marina Mercante

Resolución 32, de 30 de abril de 1940, aprobando diligencia de naturalización del señor "La Legión de Honor".

Resolución 10, de 30 de abril de 1940, declarando permanente la patente de navegación nacional del yate Southern Cross.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 57 de 28 de Abril de 1940, por el cual se reglamenta la construcción de edificios en Colón.

Decreto 58 de 26 de Abril de 1940, por el cual se declara insubstituente nombramiento en el Hospital Amados Guerrero.

Decreto 59, de 26 de abril de 1940, por el cual se hace nombramiento en esta Despacho.

Sección Administrativa

Resolución 36, de 24 de abril de 1940, adjudicando quince becas del Hospicio de Huérfanos.

Contrato N.º 3, de 21 de abril de 1940, entre la Nación y Luis Martínez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rogados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 60.—Panamá, 29 de Abril de 1940.

Verónica Allen, panameña, de 19 años de edad, soltera, hijos domésticos, rec del delito de Homicidio, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de Cuatro Años, once meses, cuatro días de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida con fecha 13 de abril del año de 1937, reformatoria de la dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 16 de marzo del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameña; que ha observado conducta irreprochable durante el tiempo que ha permanecido en el Establecimiento de Castigo indicado; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente, con lo cual deja acreditado su derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Verónica Allen la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

R. Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

CARTA DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución Número 13.—Panamá, Abril 30 de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Eduardo F. Pazmiño C., ciudadano ecuatoriano, con fecha 19 de Octubre de 1938, para que se expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Eduardo F. Pazmiño C.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Carta de Naturalización número 1515

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Eduardo F. Pazmiño C. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 66 de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POD TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir a presente Carta de Naturalización a favor del señor Eduardo F. Pazmiño C., declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Eduardo F. Pazmiño C.

Nacionalidad de origen renunciada:

ECUADOR.

Edad: 24 años.

Color: Trigueño.

Tiempo de residencia en la República:

19 años.

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución Número 16.—Panamá, Abril 27 de 1940.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Dr. Arnulfo Arias, en memorial de fecha de ayer, por la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Comendador, que le ha otorgado el Gobierno de Francia,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Dr. Arnulfo Arias para que acepte la Condecoración de la Legión de Honor, en el grado de Comendador, que le ha otorgado el Gobierno de Francia y para que pueda usar sus insignias.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 397

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 397.—Panamá, Abril 30 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Alfonso Ponce A., empleado en la Oficina de Encomiendas Postales de Colón, un mes de vacaciones según lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 398.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 398.—Panamá, Abril 30 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Augusto Bernal C., empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AUTORIZACION AL BANCO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 400.—Panamá, Abril 30 de 1940.

El Municipio de Los Santos ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio del oficio N° 7, de 20 de Abril de 1940, la autorización necesaria para poder retirar del Banco Nacional la suma de doscientos veintiocho balboas con tres centésimos (B.228.03), a que tiene derecho en virtud del porcentaje que le corresponde en la venta y arriendo de tierras nacionales dentro de su jurisdicción.

V. como el señor Gerente del Banco Nacional ha informado que, efectivamente, existe la mencionada cantidad depositada en esa Institución a órdenes del Municipio de Los Santos.

SE RESUELVE:

Autorizar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega al Municipio de Los Santos de la suma de doscientos veintiocho balboas con tres centésimos (B.228.03), proveniente del porcentaje que le corresponde de conformidad con la Ley 137 de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución Número 39.—Panamá, Abril 30 de 1940.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1169, de 24 de Abril del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo denominado "El Tesoro de Dabaibe", de propiedad de los señores Guillermo Bolaños y Remigio Reina, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de Chapillo y con cédula de Identidad Personal N° 44-243.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución Número 40.—Panamá, Abril 30 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor James C. Galvin, varón, mayor de edad, viudo, ciudadano norteamericano, en calidad de representante legal de la Mobilia Corporation, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del Yate Southern Cross, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1098 de Abril 19 de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el Yate "Southern Cross", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 12 de Abril del presente año a favor del expresado yate "Southern Cross", de propiedad de la Mobilia Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58 DE 1940.

(de 26 de Abril)

con el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero"

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Rosario Lasso vda. de Ortiz para desempeñar el cargo de Partera al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 59 DE 1940.

(de 26 de Abril)

con el cual se hace un nombramiento en el Despacho General de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Narciso Vernaza, Miembro del Despacho General de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para reemplazar al señor Enrique Jaén, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

REGLAMENTASE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

DECRETO NUMERO 57 DE 1940.

(de 23 de Abril)

por el cual se reglamenta la construcción de edificios en la ciudad de Colón.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a) Que el lamentable siniestro ocurrido en la ciudad de Colón el día 13 de los corrientes, ha sido causa de la destrucción de un sector considerable de dicha ciudad;

b) Que en los fastos de la historia de la mencionada ciudad atlántica se registran ya varios incendios que han sido causa de inculcables pérdidas de vidas y haciendas, con muy graves perjuicios para la economía nacional;

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10541. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

c) Que las calamidades de tales magnitudes que en diferentes épocas han experimentado los habitantes de la ciudad de Colón, fueron favorecidos en gran parte por la naturaleza de los materiales que se usaron en la construcción de edificios; y

d) Que es preciso prevenir hasta donde sea posible la repetición de catástrofes como la registrada últimamente en la ciudad de Colón.

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de este Decreto, queda terminantemente prohibida la construcción de edificios en la ciudad de Colón que no sean a prueba de incendios, de acuerdo con las especificaciones que dispondrá la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Artículo 2º Los planos para las construcciones en dicha ciudad, sea cual fuere el uso a que se les haya de dedicar, deberán ser sometidos a la aprobación previa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Artículo 3º La mencionada Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento procederá a nombrar un Ingeniero que se encargue de velar por el estricto cumplimiento de este Decreto, o de cualesquiera otras disposiciones que se adopten en relación con la materia.

Artículo 4º El Ingeniero a que se hace referencia en el artículo anterior, tendrá amplias facultades para impedir por los medios legales toda construcción que no se ajuste a las disposiciones de este Decreto, e impondrá al Constructor encargado de la obra, una multa de B. 100.00 a B. 200.00 por cada infracción, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA

ADJUDICANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 46.—Panamá. 24 de Abril de 1940.

En atención a que el Reverendo Padre Director del Hospital de Huérfanos ha informado a la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento que hay actualmente quince (15) becas adjudicables para hacer estudios en dicha Institución Educativa, becas que deben ser distribuidas por el Poder Ejecutivo entre jóvenes huérfanos y de reconocida pobreza; y después de establecer las condiciones requeridas,

SE RESUELVE:

Adjudicar las quince (15) becas de que se trata a los jóvenes que se indican a continuación:

Avaro Fonseca Arosemena.
Samuel Díaz
Eugenio González
Luis Hernán Rivera
Dionisio Morales
Magno Eugenio Barrera
Salomón Muñoz
Pablo Gaspar Arosemena
Aristides Ballester V.
César E. Testa
Aristides González
Roberto Noíand
Rodolfo Jaén Luna
Efraín Conte
Fernando Ramos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y Louis Martinz, en su calidad de representante legal de la razón social de esta plaza titulada "Grebmar Construction Company", y a nombre de dicha entidad, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a llevar a cabo la obra de prolongación del Acueducto Nacional, desde el río conocido con el nombre de Matasnillo, en las afueras de esta ciudad, en toda la extensión de la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta, inclusive las ramificaciones que sean necesarias para surtir de agua a las urbanizaciones denominadas Altos del Golf y El Coco, hasta conatar dicha prolongación con el actual sistema de acueducto que suministra agua a la expresada población de San Francisco de la Caleta.

Segundo: Serán de cargo exclusivo del Contratista todos los materiales, maquinarias, utensilios, y demás enseres que sean necesarios para la realización de la obra de prolongación de que se trata, así como también la obra de mano o cualesquiera otro gasto o inversión a que ella dé lugar.

Tercero: Queda expresamente convenido que todas las obras y demás materiales que el Contratista ponga en uso para la conclusión de la obra de que se trata, serán del tamaño y llevarán las condiciones que especifique el plano correspondiente que al efecto le sea presentado por el Gobierno.

Cuarto: Igualmente queda establecido que todo el trabajo de extensión a que se hace referencia en este documento, será ejecutado por el Contratista de acuerdo con las especificaciones del plano oficial que indica los tamaños de la tubería, plano que se considera parte integrante del presente contrato.

Quinto: El Contratista se obliga a dar principio a los trabajos que este contrato considera, a más tardar de

antes después de firmado este convenio y a entregarlos concluidos, a la entera satisfacción del Gobierno, en un término no mayor de cinco meses, a partir de la misma fecha en cuestión. En consecuencia, el Contratista queda obligado a dar por escrito aviso al Gobierno en relación con la fecha en que inicie la labor.

Sexto: El Contratista acepta someter la realización de la obra a la supervigilancia e inspección inmediata del Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, cuyas indicaciones como representante del Gobierno, se obliga a acatar.

Septimo: El Gobierno pagará al Contratista, como precio total de la obra de prolongación aludida, la suma de B.32,798.04 (treinta y dos mil setecientos noventa y ocho balboas con cuatro centésimos), en un plazo de 12 (doce) meses, as: B.2,733.17 (dos mil setecientos treinta y tres balboas con diez y siete centésimos) un mes después de la fecha en que el Contratista dé comienzo a la obra en referencia y once abonos mensuales sucesivos, por igual cantidad, hasta la concurrencia de la suma total de B. 32,798.04 ya estipulada.

Octavo: Para el caso de que se registre algún atraso en el pago de las mensualidades convenidas en el punto Séptimo (7°) de este contrato, el Gobierno se obliga a reconocer a favor del Contratista un interés de 6% (seis por ciento) anual, sobre la suma o sumas que quede a deber, en virtud de tal demora.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. Señor Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

Para mayor constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA

El Contratista.

Louis Martinz.

Cédula N° 47-1567.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá.
26 de abril de 1940.

A P R O B A D O:

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1940.

As. 4088: Patente de Navegación N° 1165 de 17 de Abril actual. (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Vineland" de propiedad de la Compañía de Vapores, S. A. domiciliada en Panamá, R. P.

As. 4089: Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1166 de 17 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlántico" de propiedad de la Compañía de Navegación La Interoceánica, S. A. domiciliada

en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4090: Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1167 de 17 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Ary" de propiedad de J. M. Elías Van Castercum, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 4091: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company el motorero "F. H. Bedford Jr."

As. 4092: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la "Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada" vende a la Panama Transport Company, el motorero "F. J. Wolfe".

As. 4093: Escritura N° 152 de 13 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza Acta de sesión de la sociedad china Chung Wah Kong See, celebrada el día 29 de Marzo de 1940.

As. 4094: Escritura N° 161 de 19 de Abril actual de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Wong Yuon declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Yuen y Compañía".

As. 4095: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panamá Transport Company, el motorero "Franz Klasen".

As. 4096: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company, el motorero "Geo. W. McKnight".

As. 4097: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company, el motorero "Hanseat".

As. 4098: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company el motorero "Clio".

As. 4099: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company, el motorero "Harry G. Seidel".

As. 4100: Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la Compañía Báltico Americana de Importación de Petróleo, Limitada, vende a la Panama Transport Company, el motorero "Heinrich v. Riedemann".

As. 4101: Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 956 de 20 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Santa Helena" de propiedad de la Compañía Primera de Navegación, Limitada, domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4102: Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1044 de 20 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Santa Margarita", de propiedad de la Compañía Primera de Navegación, Limitada, domiciliada en Panamá, R. P.

As. 4103: Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 957 de 20 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a

favor del vapor "Santa Lucia" de propiedad de la Compañía Primera de Navegación, Limitada, domiciliada en Panamá, R. de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador Gral. de la Propiedad.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO
EL DIA 23 DE ABRIL DE 1940.

As. 4104: Escritura N° 585 de 27 de Agosto de 1936, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Virginia Saldarriaga Jiménez da opción a José Eduardo Díaz para comprar una propiedad en Las Sabanas.

As. 4105: Matrícula N° 4 de 16 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "San Antonio" situado en Pedasi, y de propiedad de José Angel Ulloa.

As. 4106: Matrícula N° 5 de 17 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Nicolás Epifanio" situado en Las Tablas, y de propiedad de Nicolás Epifanio.

As. 4107: Matrícula N° 6 de 17 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Farmacia Unida" situada en Guararé, y de propiedad de José del Carmen Saavedra.

As. 4108: Escritura N° 542 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Mobivalor, S. A.", el 8 de Marzo de 1940.

As. 4109: Escritura N° 543 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Issabella S. A." el 8 de Marzo de 1940.

As. 4110: Escritura N° 544 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Platina S. A." el 8 de Marzo de 1940.

As. 4111: Escritura N° 548 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada Industrial and Finance Association Inc., celebrada el 23 de Febrero de 1940.

As. 4112: Escritura N° 549 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Phamaholding Inc.", el 27 de Marzo de 1940.

As. 4113: Certificado N° 461 de 20 de Octubre de 1919, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, domiciliada en Manchester, Inglaterra.

As. 4114: Escritura N° 542 de 22 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Los Dos Mares S. A. hace un préstamo adicional a Magdalena Conte de Duque garantizando con hipoteca y anticrédito.

As. 4115: Escritura N° 554 de 22 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Amadeo Lupi Jr. adiciona una Escritura, y junto con otros declara mejoras sobre una finca en esta ciudad.

As. 4116: Escritura N° 1417 de 30 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "R. W. Hebard Co. of Panama, Inc." vende una finca de la Sección de Panamá a Eugenia Díaz de Garrido; y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

As. 4117: Escritura N° 543 de 22 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugenia Díaz de Garrido declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrédito.

As. 4118: Escritura N° 419 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esther Vilamil viuda de Montilla vende parte de una finca a Esther Noira de Calvo.

As. 4119: Escritura N° 535 de 20 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de la Cruz Blanco y Carmen Blanco venden parte de una finca de la Sección de Panamá a Paul Reiser.

As. 4120: Resolución N° 3231 de 20 de Septiembre de 1929, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Company, Limited de Manchester, Inglaterra.

As. 4121: Escritura N° 515 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada a Cuña & Sanchez Oreiza, Limitada.

As. 4122: Resolución N° 5821 de 30 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Co. Limited de Manchester, Inglaterra.

As. 4123: Certificado N° 470 de 21 de Noviembre de 1919, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Co. Limited de Manchester, Inglaterra.

As. 4124: Resolución N° 3232 de 20 de Septiembre de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Co. Limited de Manchester, Inglaterra.

As. 4125: Resolución N° 5850 de 31 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Company Limited de Manchester, Inglaterra.

As. 4126: Escritura N° 489 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Bench Inc. vende un lote de terreno a Sidney Edgar Wis.

As. 4127: Diligencia de fianza extendida hoy ante el Jefe de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Estrada.

As. 4128: Escritura N° 541 de 22 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Silveira declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrédito y la sociedad Grebien & Maritz Inc. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 4129: Escritura N° 544 de 23 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada General Investment Corporation Inc.

As. 4130: Escritura N° 562 de 23 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza

za un documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad anónima denominada Tokalon Products S. A.

As. 4131: Escritura N° 561 de 23 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene una reforma al Pacto Social de la Sociedad anónima denominada Meldon Export Corporation of Panama.

As. 4132: Escritura N° 565 de 23 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Feliu & Ventura, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4133: Escritura N° 159 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pascual Padino y Antonio Alberti declaran disuelta y liquidada la sociedad que forman por Escritura N° 524 de 30 de Diciembre de 1938, con el establecimiento denominado "La Esmeralda".

As. 4134: Escritura N° 560 de 23 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad anónima denominada International Laboratories Inc.

As. 4135: Escritura N° 559 de 22 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que contienen las procuraciones de los accionistas de la sociedad anónima denominada Tokalon Products S. A. y el Acta de la sesión anual de la Asamblea General de accionistas de dicha Compañía.

Humberto Echeverri V.
Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 7 de Abril de 1940.

De Calobre para Ganadera.
De Sto. Domingo para Miguel Castillo.
De Chiré para Damosas.
De Santiago para Valentín César.
De Santiago para Mateo Humberto.
De Escobal para Cordelia Macre.
De Colón para Eladio Cordiales Duque.
De Soná para Clemente Ramos.
De Santiago, Nemesio Reina.
De Concepción, para Evideli ade Díaz.
De Chorrera, para Jaime Denham.
De Colón, para Sta. Teresa Jaramillo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10%

del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.
Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado a "Silvestre y Brostella, Compañía Limitada", su establecimiento comercial llamado "Bodega Herradura", situado en los bajos de la casa N° 6, Calle D. Frente al parque de Santa Ana de esta ciudad.

Ramona Rumbau de Morera.

Panamá, Mayo 3 de 1940.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por el presente cita y emplaza a Nicanor Silvas de León, panameño, otero, vecino últimamente de Garrote, con cédula de Identidad Personal N° 11-3510, para que dentro del término de 12 días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se han dictado una providencia y auto de proceder, que dicen así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Abril dieciséis de mil novecientos cuarenta.—En vista de que el enjuiciado Nicanor Silvas de León, aun no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito de hurto se le sigue, decretase nuevo emplazamiento de conformidad con el artículo 2243 del Código Judicial, para que comparezca en el término de 12 días con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención".

La parte resolutive del auto de proceder, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Portobelo, Enero quince de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal al señor Nicanor Silvas de León de generales ya expresadas, por el delito de hurto que castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. El Sr. Silvas de León se encuentra prófugo, pues se fugó de la cárcel de esta Cabecera el día 26 de Noviembre pasado. Se dispone citarlo por edicto para que comparezca a este Tribunal a ser notificado de este auto.—Notifíquese.—El Juez, R. AYARZA.—Mark B., Srio."

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en la Ley (Art. 2098 del Código Judicial) de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentren los sindicados, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Y para que sirva de fernal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy 17 de abril de mil novecientos cuarenta (1940) a las dos de la tarde y un ejemplar se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL (Art. 2345 del C. J.).

El Juez,

RAFAEL AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

575.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuchil, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga un barcación de la Sociedad de Navegación Ellicó.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otopies, Guacmalén y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los d. Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Culata: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guaymas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibimiento del ferrocarril de *scooter* o de los aviones.—No es posible alterar esas horas arbitrariamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, directo, abril 27, por vapor Zapaca hasta las 11 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, abril 27, por vapor Panamá, hasta las 3:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, abril 27, por vapor Zapaca, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, abril 27, por vapor Izme, hasta las 5:30 a.m.

Para Buenaventura, Turco, Remedios, etc., abril 27, por vapor Nono, hasta las 3:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, abril 28, por vapor Concesant, hasta las 2 p.m.

Para Nueva York y Europa, mayo 12, por vapor Sta. Barbara, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, mayo 12, por vapor Cefalo, hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y San José de Guatemala, mayo 2, por vapor Acapulco, hasta las 2:30 p.m.

Para Bocas del Toro, directo, mayo 2, por vapor V. del T., hasta las 2:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Moquegua, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, R. de Jan. mayo 2, por vapor Santa María, hasta las 2:30 p.m.